



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2015/013

Ginebra, 19 de marzo de 2015

ASUNTO:

### REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

#### Recomendación de suspender el comercio

1. En la 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente encomendó a ocho Partes de “preocupación secundaria” y a tres Partes “importantes para vigilar” en relación con la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil que elaborasen un plan de acción nacional para el marfil (PANM) y que lo enviaran a la Secretaría antes del 31 de octubre de 2014.
2. La Secretaría informó al Comité Permanente acerca de aquellas Partes que no habían presentado un PANM adecuado antes de dicha fecha, a fin de que el Comité pudiese considerar la adopción de decisiones apropiadas durante el período entre sesiones, lo que podría incluir medidas de cumplimiento según fuera necesario. La Secretaría también informó al Comité acerca de los esfuerzos desplegados por la Secretaría, incluido el apoyo que se puso a disposición de las Partes por intermedio de los consultores situados en África y Asia, a fin de alentar a la finalización de los PANM.
3. El 2 de enero de 2015, el Comité Permanente aprobó [recomendaciones del período entre sesiones](#) relacionadas con las Partes de “preocupación secundaria” e “importantes para vigilar” que aún debían presentar un PANM adecuado.
4. De conformidad con estas recomendaciones del período entre sesiones, la Secretaría envió, en nombre del Comité Permanente, una nota de recordatorio a la República Democrática Popular Lao, el 13 de enero de 2015, en la que les solicitaba que presentaran un PANM dentro de un plazo de 30 días. Luego se envió una nota de advertencia el 12 de febrero de 2015, en la que se advertía a la República Democrática Popular Lao que presentasen un PANM a la Secretaría antes del 14 de marzo de 2015.
5. Dado que no se ha presentado aún el PANM de la República Democrática Popular Lao, la Secretaría informa a las Partes por medio de la presente que, conforme a las recomendaciones del período entre sesiones aprobadas el 2 de enero de 2015, el Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con la República Democrática Popular Lao hasta nuevo aviso.
6. Se recuerda a las Partes que la lista completa de aquellas Partes respecto de las cuales se ha recomendado una suspensión del comercio está disponible en la página web de la CITES en la sección de [Documentos / Suspensión del comercio](#).